



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-15972438- -GDEBA-HIGDOAMSALGP - GAUNA y ot.- BAJAS de becas por designación en planta-

VISTO el EX-2021-15972438-GDEBA-HIGDOAMSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas de las becas asistenciales de los becarios detallados en el Anexo Único (IF-2021-16752104-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), por haber sido designados en planta permanente, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-673-GDEBA-MSALGP se asignaron las becas asistenciales, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas;

Que por las resoluciones consignadas en el Anexo Único (IF-2021-16752104-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) los becarios fueron designados en planta permanente.

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca. Dicha caducidad será dispuesta definitivamente por la autoridad que otorgó el beneficio o en quien ésta delegue”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir de la fecha indicada en cada caso, por haber sido designados en planta permanente, las becas asistenciales asignadas mediante las resoluciones consignadas en el Anexo Único (IF-2021-16752104-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) a los becarios detallados en el mismo, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Cumplido, archivar.